

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 11 de abril de 2022 — BM / Gebühren Info Service GmbH (GIS)

(Asunto C-249/22)

(2022/C 237/52)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: BM

Autoridad recurrida: Gebühren Info Service GmbH (GIS)

Otras partes: Bundesminister für Finanzen, Österreichischer Rundfunk (ORF)

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe considerarse que una contraprestación como los derechos de programa de la ORF austriaca, que el propio ente público de radiodifusión fija para financiar su funcionamiento, habida cuenta de la disposición de Derecho primario del artículo 151, apartado 1, en relación con el anexo XV, parte IX, punto 2, letra h), párrafo primero, segundo guion, del Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión, ⁽¹⁾ constituye una contraprestación en el sentido del artículo 2, en relación con el artículo 378, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE? ⁽²⁾
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿debe considerarse que los derechos de programa de la ORF allí mencionados constituyen una contraprestación en el sentido de la Directiva 2006/112/CE, en la medida en que también están obligados a pagarlos las personas que, aunque disponen de un receptor de radio en un edificio al que la ORF suministra sus programas por vía terrestre, no pueden recibir dichos programas de la ORF por no disponer del módulo receptor necesario?

⁽¹⁾ Adoptada con el Tratado entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y el Reino de Noruega, la República de Austria, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, relativo a la adhesión del Reino de Noruega, la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea (DO 1994, C 241, p. 336).

⁽²⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 12 de abril de 2022 por Pilatus Bank plc contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 2 de febrero de 2022 en el asunto T-27/19, Pilatus Bank y Pilatus Holding/BCE

(Asunto C-256/22 P)

(2022/C 237/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Pilatus Bank plc (representante: O. Behrends, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE), Comisión Europea, Pilatus Holding Ltd.

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule la sentencia recurrida.

- Anule, de conformidad con el artículo 264 TFUE, la Decisión del BCE de 2 de noviembre de 2018 relativa a la revocación de la licencia de Pilatus Bank.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el recurso de anulación en la medida en que el Tribunal de Justicia no pueda resolver en cuanto al fondo.
- Condene en costas al BCE en ambas instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente formula cuatro motivos.

Primer motivo de casación, en el que se alega que el Tribunal General asumió erróneamente que es jurídicamente relevante si el BCE es responsable para la previa revocación *de facto* de la licencia y, en particular, si el BCE estaba obligado a evitar la revocación *de facto* de la licencia mediante una intervención con arreglo al artículo 6, apartado 5, letra c), del Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión (en lo sucesivo, «MUS»).⁽¹⁾

Segundo motivo de casación, en el que se alega que la desestimación por el Tribunal General del segundo motivo de la recurrente está basado en la errónea consideración del Tribunal General de que el concepto de reputación en el artículo 23 de la Directiva sobre requisitos de capital (DRC IV)⁽²⁾ no se ha de interpretar necesariamente de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Unión, de modo que la inculpación en un tercer país puede dañar la reputación de un accionista incluso si la conducta relevante no es antijurídica en el ordenamiento jurídico de la Unión e incluso si la conducta está amparada por un estatuto de bloqueo.

Tercer motivo de casación, en el que se alega que la sentencia recurrida se basa en otros errores que incluyen que el Tribunal General interpretó erróneamente el concepto de proporcionalidad al no considerar que un análisis de proporcionalidad requiere fundarse en la motivación en la que se ha basado la decisión.

Cuarto motivo de casación, en el que se alega que se vulneraron los derechos procedimentales de la parte recurrente.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63).

⁽²⁾ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO 2013, L 176, p. 338).

Recurso de casación interpuesto el 2 de mayo de 2022 por Debregeas et associés Pharma (D & A Pharma) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 2 de marzo de 2022 en el asunto T-556/20, D & A Pharma/Comisión y EMA

(Asunto C-291/22 P)

(2022/C 237/54)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Debregeas et associés Pharma (D & A Pharma) (representantes: N. Viguié, E. Gouesse, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 en el asunto T-556/20, D & A Pharma/Comisión y EMA.